



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.- Fundamentos y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real D Legislativo 2/22004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilmo. Ayuntamiento de Grandas de Salime establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exige un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible y Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6.- Tarifa

Las tasas se devengarán con arreglo a las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE PRIMERO: Censo de habitantes

1. Certificaciones de empadronamiento en el censo de población..... 1,00 €
2. Certificados de conducta, de convivencia, de residencia..... 1,00 €

EPÍGRAFE SEGUNDO: Certificaciones y compulsas

1. Por diligencia de cotejo de documentos 1,00 €
2. Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales..... 10,00 €
3. Por certificaciones de actos o documentos administrativos de antigüedad igual o inferior a 5 años 2,00 €
4. Por certificaciones de actos o documentos administrativos de antigüedad superior a 5 años e inferior a 10 años..... 3,00 €
5. Por certificaciones de actos o documentos administrativos de antigüedad superior a 10 años..... 4,00 €

EPÍGRAFE TERCERO: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales

1. Informaciones testificales:
 - Las que se produzcan en el casco urbano..... 8,00 €
 - Cuando requieran desplazamiento, satisfarán además, por cada kilómetro0,15 €
2. Fotocopias, por cada una0,10 €
3. Envío de Fax, por cada uno1,00 €
4. Placas de vado13,00 €

EPÍGRAFE CUARTO: Documentos relativos a servicios de urbanismo

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios45,00 €
2. Por la obtención de condiciones de edificación o actividad 6,00 €
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte8,00 €
4. Por cada licencia urbanística:
 - Obras menores3,00 €
 - Obras mayores10,00 €
5. Por certificación de parcela catastral 2,00 €
6. Por localización y fotocopia de planos catastrales, (DIN A-4) 2,00 €
7. Por localización y fotocopia de planos catastrales, (DIN A-3) 2,50 €



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

EPÍGRAFE QUINTO: Contratación de obras y servicios

1. Por formalización de contratos administrativos de obras, servicios, suministros, y en general, cuales quiera clase de contratos entre la administración y los particulares, excepto los de personal, devengarán una tasa que se determinará conforme a la siguiente escala:
 - Contratos cuya cuantía no exceda de 3.600 € pagará 0,675 %
 - El exceso de 3.600 € a 30.050 € pagará 0,25%
 - El exceso de 30.050 € a 60.100 € pagará 0,15%
 - El exceso de 60.100 € a 300.500 € pagará 0,05%
 - De 300.500 € en adelante, pagará 0,0125%
2. Certificaciones de obra, cada una 8,00 €
3. Actas de recepción de obras, cada una 8,00 €
4. Copia en CD de las Normas Urbanísticas del Municipio 6,00 €

EPÍGRAFE SEXTO: Otros expedientes o documentos.

1. Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados..... 2,00 €
2. Por anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa:..... Según coste real

Artículo 7.- Exenciones

De acuerdo con el artículo 9 del Real D Legislativo 2/22004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la presentación del documento a trámite o en el de la expedición y entrega de aquellos que hayan sido solicitados o provocados a instancia de parte o en beneficio de parte.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

El personal encargado del registro Municipal cuidará de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME
Plaza de la Constitución, nº 1
33730 Grandas de Salime
Principado de Asturias

DISPOSICIÓN FINALES

Primera

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2007, y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamación, entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín oficial del Principado de Asturias y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segunda

Queda derogada con efectos de 1 de enero de 2008 la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de noviembre de 2001.